



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, ocho (08) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : John Elquin González Zapata.
Demandada : Ricardo Sánchez Cardozo.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2024-00008-00.

Examinado el libelo demandatorio para resolver sobre la admisión, encuentra el Juzgado algunas falencias que se deben subsanar, a saber:

- 1.- Aclarar porqué en el hecho 7° se refiere a que la Sociedad demandada no canceló las sumas adeudadas, cuando el demandado es una persona natural.
- 2.- Corregir el hecho 17 toda vez que lo allí plasmado debe ser objeto de debate en el proceso sin que pueda ser contestada en su momento afirmativa o negativamente por el demandado.
- 3.- Indicar los fundamentos y razones de derecho, tal como lo exige el numeral 8° del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debido a que el demandante solo cita unas normas de derecho sin denotar la aplicación de las mismas al caso en concreto.
- 4.- Aclarar el acápite de notificaciones en el sentido de precisar donde las recibe el demandado, toda vez que refiere al predio Balsillas - Doncello lugar donde laboró, como de propiedad del demandado, mientras que en el hecho 3° afirma que dicho predio fue vendido a la firma MonteAzul Club Náutico, presentándose una incoherencia en tales aseveraciones.
- 5.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se ordena devolver la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, el demandante la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente.
- 6.- RECONOCER personería al abogado Dr. JOSE HERMER VIDARTE CORONADO, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 11 pdf 002).

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez